



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de la sala Alfonso X de la Iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico, por importe de 60.000,00 EUROS.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

29/12/2021 11:54:39

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d002ce83-6896-1676-8463-0050596280



21 INF 0157/AGR

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN SAN CLEMENTE DE LORCA PARA LA
MUSEALIZACIÓN DE LA SALA ALFONSO X DE LA IGLESIA SANTA MARÍA
DE LORCA, PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO COMO PRODUCTO
TURÍSTICO.**

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe Servicio Jurídico.
3. Propuesta del Director General del ITREM.
4. Memoria justificativa del carácter singular de la subvención.
5. Certificado de existencia de crédito.
6. Solicitud y declaración responsable.
7. Comunicación Directora General de Patrimonio Cultural.
8. Memoria descriptiva y económica del proyecto.
9. Resolución inscripción nueva Junta Directiva.
10. Borrador de Decreto.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 3 de la referida Ley, indica en su apartados d), j), l) y o), que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia, garantizará, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, mediante la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte; la implementación de una política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencias en la materia, así como de la iniciativa privada; el establecimiento de medidas de colaboración y coordinación con las universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad física y el deporte universitario y la investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte; y la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, facilitando la compatibilidad con su actividad académica y apoyando su integración laboral.

El programa objeto de subvención tiene de seis líneas de actuación:



1. Mantenimiento del equipo C.B. U.C.A.M. para su participación en la Liga Endesa de Baloncesto.
2. Mantenimiento de los equipos del C.D. U.C.A.M. que participan en ligas nacionales e internacionales.
 - UCAM C.F. 1ª RFEF.
 - UCAM Tenis de Mesa. Supeliga Femenina Nacional y competición europea ETTU.
 - UCAM Piragüismo. Liga Nacional y competición Internacional.
 - UCAM e-sport. Liga Nacional.
3. Colaboración con diversos equipos deportivos de la Región de Murcia.
4. Apoyo a deportistas D.A.N. olímpicos y paralímpicos.
5. Apoyo a la deportista Ana Carrasco Gabarrón en su participación en el Campeonato del Mundo de Motociclismo SUPERSPORT 300.
6. Participación en el programa “Relevo Paralímpico Región de Murcia”, conjuntamente con la Dirección General de Deportes y el Comité Paralímpico Español.

Para el desarrollo de la actividad de referencia, la Fundación Universitaria San Antonio tiene prevista una aportación de 240.000,00 €.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Fundación Universitaria San Antonio, entidad sin ánimo de lucro, en su condición de fundación docente de interés pública, es la institución privada que más inversión viene haciendo durante los últimos años en promoción deportiva en la Región de Murcia, aplicándose ésta fundamentalmente a la dotación de recursos, tanto de material deportivo como en los gastos de participación en actividades de equipos que compiten en las categorías de deporte base como nacionales, internacionales y olímpicas.

Además, dispone de los recursos económicos, humanos, materiales y organizativos que se requieren para desarrollar de una forma eficiente el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022, lo que se considera que es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.



Con esta subvención directa que se está previsto conceder a la Fundación Universitaria San Antonio, se podrá asegurar el desarrollo del programa de referencia y solventar en fuerte impacto que ha tenido la actual crisis sanitaria provocada por la COVID-19 en el área deportiva, tanto en la práctica deportiva cotidiana como en el deporte de competición a todos los niveles.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 20 de julio de 2021, modificado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 22 de diciembre de 2021, contempla la línea de subvención: "A la Fundación Universitaria San Antonio para la promoción deportiva en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 240.000,00 € que se concederá de forma directa a la Fundación Universitaria San Antonio para colaborar con el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La subvención se concederá mediante Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes tal y como indica el artículo 2 del borrador de Decreto.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La Fundación Universitaria San Antonio, ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar con el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en



la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Fundación Universitaria San Antonio para colaborar con el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022, con lo que se podrá asegurar el desarrollo y ejecución del mismo, siendo ello de interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio para para colaborar con el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Fdo. Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



ANEXO

DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, PARA COLABORAR CON EL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE EN LA REGIÓN DE MURCIA CON PROYECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 3 de la referida Ley, indica en su apartados d), j), l) y o), que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia, garantizará, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, mediante la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte; la implementación de una política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencias en la materia, así como de la iniciativa privada; el establecimiento de medidas de colaboración y coordinación con las universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad física y el deporte universitario y la investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte; y la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los



deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, facilitando la compatibilidad con su actividad académica y apoyando su integración laboral.

El programa objeto de subvención tiene de seis líneas de actuación:

1. Mantenimiento del equipo C.B. U.C.A.M. para su participación en la Liga Endesa de Baloncesto.
2. Mantenimiento de los equipos del C.D. U.C.A.M. que participan en ligas nacionales e internacionales.
 - UCAM C.F. 1ª RFEF.
 - UCAM Tenis de Mesa. Supeliga Femenina Nacional y competición europea ETTU.
 - UCAM Piragüismo. Liga Nacional y competición Internacional.
 - UCAM e-sport. Liga Nacional.
3. Colaboración con diversos equipos deportivos de la Región de Murcia.
4. Apoyo a deportistas D.A.N. olímpicos y paralímpicos.
5. Apoyo a la deportista Ana Carrasco Gabarrón en su participación en el Campeonato del Mundo de Motociclismo SUPERSPORT 300.
6. Participación en el programa “Relevo Paralímpico Región de Murcia”, conjuntamente con la Dirección General de Deportes y el Comité Paralímpico Español.

Para el desarrollo de la actividad de referencia, la Fundación Universitaria San Antonio tiene prevista una aportación de 240.000,00 €.

Visto lo anteriormente descrito, la Consejería de Presidencia, Turismo, y Deportes considera necesaria colaborar con la Fundación Universitaria San Antonio, para que se lleve a cabo el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es potenciar el deporte en la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras



de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima necesaria la colaboración con la Fundación Universitaria San Antonio, para el desarrollo y ejecución del programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022, y por tanto otorgar por concesión directa de una subvención de 240.000,00 euros, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universitaria San Antonio, para colaborar con el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por



concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Universitaria San Antonio.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Fundación Universitaria San Antonio, entidad sin ánimo de lucro, en su condición de fundación docente de interés pública, es la institución privada que más inversión viene haciendo durante los últimos años en promoción deportiva en la Región de Murcia, aplicándose ésta fundamentalmente a la dotación de recursos, tanto de material deportivo como en los gastos de participación en actividades de equipos que compiten en las categorías de deporte base como nacionales, internacionales y olímpicas. Así mismo, ha venido haciendo un esfuerzo económico muy importante para apoyar a deportistas de alto nivel, para la participación en el Programa Relevé Paralímpico de la Región de Murcia y mediante el desarrollo de un programa único de patrocinio deportivo. Son más de 6000 deportistas compitiendo en 35 modalidades deportivas, los que reciben el apoyo de una u otra forma por la Fundación.

Además, dispone de los recursos económicos, humanos, materiales y organizativos que se requieren para desarrollar de una forma eficiente el programa de apoyo al desarrollo y consolidación del deporte en la Región de Murcia con proyección nacional e internacional durante la temporada 2021/2022, lo que se considera que es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Con esta subvención directa que se está previsto conceder a la Fundación Universitaria San Antonio, se podrá asegurar el desarrollo del programa de referencia y solventar en fuerte impacto que ha tenido la actual crisis sanitaria



provocada por la COVID-19 en el área deportiva, tanto en la práctica deportiva cotidiana como en el deporte de competición a todos los niveles.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.



Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.



Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de 240.000,00 € y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La ejecución de la actividad objeto de subvención se extenderá desde el 1 julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de



noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

e) Certificación visada por el Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la temporada 2021/2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

29/12/2021 09:44:11

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Secretaría General.

REF.: 21 SUBV0157 AGR.

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de la Sala Alfonso X de la Iglesia Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de la Sala Alfonso X de la Iglesia Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico.

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno para aprobación del Decreto.
- Propuesta del Director General del ITREM.
- Memoria justificativa del interés público y social de la subvención, de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM.
- Orden de 29 de noviembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de modificación del PES.
- Certificado de existencia de crédito.
- Solicitud de fecha 30 de noviembre de 2021 de concesión directa de la subvención.
- Estatutos de la Federación.
- Tarjeta del CIF.
- DNI del Presidente de la Federación.
- Certificado del Presidente de la Federación, declaración responsable sobre cumplimiento requisitos del artículo 13 de la LGS y autorización para obtener certificaciones de estar al corriente con obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Memoria económica.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Regional, y certificado de estar al corriente con obligaciones de la Seguridad Social.



- Informe Tesorería General de la Seguridad Social sobre inexistencia de inscripción de la Federación como empresario en sistema de la Seguridad Social.

Con fecha 21 de diciembre de 2021 se incorpora al expediente Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se procede a inscribir la Junta directiva de la Federación. Se incorpora también comunicación de 17 de diciembre de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural de la CARM, en el que se reconoce la especialidad del museo cuya puesta en marcha como producto turístico constituye el objeto de la subvención, por su temática medieval, única en la Región de Murcia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre la competencia.

Siendo la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes el departamento de la Administración Regional, a la vista de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el presente decreto.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable viene establecido por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

TERCERA.- Sobre el procedimiento.

La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el



principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) justifica la singularidad de la subvención a conceder junto con las razones que acreditan el interés público y social y la no convocatoria pública de la misma, estableciendo en su memoria justificativa de fecha 16.12.2021 lo siguiente:

“El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María la Mayor como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la musealización de la sala Alfonso X.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico, configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca queda pendiente por tanto la mencionada musealización siendo la más necesaria la que corresponde a las salas dedicadas a Alfonso X el Sabio debido a que durante el período 2021-22 se viene celebrando el 800 aniversario de su nacimiento, acontecimiento que ya está generando un notable movimiento turístico tal y como se ha podido constatar en las recientes Fiestas de San Clemente que han concluido con un éxito absoluto de visitantes.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.



Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha es una intervención edificatoria sobre el patrimonio edificado protegido, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes lateral y trasera) en el que se inserta mediante su urbanización.

En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.”

Asimismo consta en el expediente comunicación de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM, en el que se pone de manifiesto la singularidad de la actuación que se va a llevar a cabo con la musealización de la Sala Alfonso X de la Iglesia Santa María de Lorca:

“... Que dada la especialidad del museo, su temática medieval, única en la región, la sede en la que se ubica Iglesia de Santa María y otras singularidades que se irán desarrollando en el expediente SME/206/2021, el Servicio de Museos y Exposiciones reconoce la importancia de que Museos como el arriba referido sean reconocidos de acuerdo a la normativa vigente en materia de museos.

...”

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Resolución del Director General del ITREM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2.i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre.

Se acompaña en el expediente informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. El artículo 12 del borrador del decreto señala esta obligación.

CUARTA.- Sobre el Decreto.

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el



citado decreto (artículo 23.2 LSRM y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

2. El artículo 23.3 LSRM precisa el contenido mínimo del decreto, que ha de contener los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el borrador de decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

3. Por otra parte, se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 29 de noviembre de 2021, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, contempla la línea de subvención nº 134: *"Decreto concesión directa a la Federación San Clemente de Lorca. Producto turístico museo Sala de Alfonso X."*, en la que se incluye la subvención de referencia. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

4. En cuanto a la firma del decreto, corresponde al Presidente y al Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, como órgano competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el borrador de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

Instituto de Turismo

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN SAN CLEMENTE DE LORCA PARA LA MUSEALIZACIÓN DE LA SALA ALFONSO X DE SANTA MARÍA DE LORCA, PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO COMO PRODUCTO TURÍSTICO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la musealización de la sala Alfonso X.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico, configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca queda pendiente por tanto la mencionada musealización siendo la más necesaria la que corresponde a las salas dedicadas a Alfonso X el Sabio debido a que durante el período 2021-22 se viene celebrando el 800 aniversario de su nacimiento, acontecimiento que



ya está generando un notable movimiento turístico tal y como se ha podido constatar en las recientes Fiestas de San Clemente que han concluido con un éxito absoluto de visitantes.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de dos cientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha es una intervención edificatoria sobre el patrimonio edificado protegido, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes lateral y trasera) en el que se inserta mediante su urbanización.

En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.

Dicha ayuda se haya contemplada en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de noviembre de 2021 por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021

Por todo ello, entendiendo, como hemos dicho, que existen razones de interés público, social, y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

PROPONGO



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

Instituto de Turismo

Elevación al Consejo de Gobierno el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de la sala Alfonso X de la Iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico, cuyo borrador de anexa a la presente propuesta.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Juan Francisco Martínez Carrasco

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO
16/12/2021 10:32:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

Instituto de Turismo



Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DECRETO N°.. DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN SAN CLEMENTE DE LORCA PARA LA MUSEALIZACIÓN DE LA SALA ALFONSO X DE LA IGLESIA SANTA MARÍA DE LORCA, PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO COMO PRODUCTO TURÍSTICO.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación,



desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la musealización de la sala Alfonso X.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico, configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca queda pendiente por tanto la mencionada musealización siendo la más necesaria la que corresponde a las salas dedicadas a Alfonso X el Sabio debido a que durante el período 2021-22 se viene celebrando el 800 aniversario de su nacimiento, acontecimiento que ya está generando un notable movimiento turístico tal y como se ha podido constatar en las recientes Fiestas de San Clemente que han concluido con un éxito absoluto de visitantes.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha es una intervención edificatoria sobre el patrimonio edificado protegido, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes lateral y trasera) en el que se inserta mediante su urbanización.

En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.



Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de la sala Alfonso X de la Iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.



El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la musealización de la sala Alfonso X.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca queda pendiente por tanto la mencionada musealización siendo la más necesaria la que corresponde a las salas dedicadas a Alfonso X el Sabio debido a que durante el período 2021-22 se viene celebrando el 800 aniversario de su nacimiento, acontecimiento que ya está generando un notable movimiento turístico tal y como se ha podido constatar en las recientes Fiestas de San Clemente que han concluido con un éxito absoluto de visitantes.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los



compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Federación San Clemente de Lorca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Federación San Clemente de Lorca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.



2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Federación San Clemente de Lorca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total



de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1.El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Federación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5 .El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM



Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Federación San Clemente deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. *Reintegro de las cantidades percibidas.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia a de de 2021

El Presidente.

EL Consejero de Presidencia,
Turismo y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Marcos Ortuño Soto



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

Instituto de Turismo

INFORME-MEMORIA

1.-EXPEDIENTE: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de la sala Alfonso X de la Iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico.

2.-ASUNTO: Subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de la sala Alfonso X de la Iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico.

3.-UNIDAD PROPONENTE: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

4.-INICIACION DEL PROYECTO: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN: Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y

presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG (Razones de interés público y social)

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la musealización de la sala Alfonso X.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico, configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca queda pendiente por tanto la mencionada musealización siendo la más necesaria la que corresponde a las salas dedicadas a Alfonso X el Sabio debido a que durante el período 2021-22 se viene celebrando el 800 aniversario de su nacimiento, acontecimiento que ya está generando un notable movimiento turístico tal y como se ha podido constatar en las recientes Fiestas de San Clemente que han concluido con un éxito absoluto de visitantes.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de dos cientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha es una intervención edificatoria sobre el patrimonio edificado protegido, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes lateral y trasera) en el que se inserta mediante su urbanización.

En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS: No se estima necesaria.

9.- INFORMES PRECEPTIVOS: Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN: Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 29 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021.

12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN: Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS: El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

Fdo. 

16/12/2021 09:55:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Certificación de existencia de Crédito.

D. , como jefe del Área Económico-Presupuestaria del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

CERTIFICA

Que, con relación al concepto presupuestario del área de **SB (Subvenciones)**, se prevé destinar durante el ejercicio 2021, la cantidad de **60.000,00.-€** con el objetivo de *“la musealización de la Sala Alfonso X de la Iglesia de Santa María de Lorca, con el fin de su puesta en funcionamiento como producto turístico dentro del Museo Medieval de Lorca.”*

Para hacer frente al gasto descrito en el párrafo anterior, en el presupuesto del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) se ha formalizado la existencia de crédito suficiente dentro del área de SB **(Subvenciones)**, y mediante el expediente presupuestario **SBO003** con una dotación presupuestaria por importe de **60.000,00.-€**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Murcia al día de la firma electrónica.


Jefe del Área Económico-Presupuestaria
del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,



PROCEDIMIENTO: 234
TRÁMITE: DI155
REFERENCIA PRESENTACIÓN: UQZDDHfCfsk8IAcqXMxV

PROCEDIMIENTO: 234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras
TRÁMITE: DI155

REALIZA LA PRESENTACIÓN

☒ Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre LUIS ANTONIO	Primer Apellido TORRES	Segundo Apellido ALCAZAR
NIF [REDACTED]		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email torresdelalcazar.lorca@gmail.com	Teléfono móvil 618897289
--	------------------------------------

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: autorizacion certificados

Nombre archivo: Autorizacion_peticon_certificados.pdf
 Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897352M1638261101982RN2
 Huella digital (SHA-256): f42dda03db9a54e086cd0f0437157967fe9d1e7c925e2303492af8594ae248bf

Anexo 2: Otro anexo: certificado hacienda

Nombre archivo: Certificado hacienda.pdf
 Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897353M1638261116158R9V
 Huella digital (SHA-256): 4b7209cdeefc1d1328b3484018dabc1336825734548755afdc851c67daf81b7e

Anexo 3: Otro anexo: certificado presidente

Nombre archivo: CERTIFICADO_PRESIDENTE.pdf
 Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897443M1638261131066R42
 Huella digital (SHA-256): c1924de51ef05d8d1e4013483204725e7eea12a967b6c0bd6fe04fb6f9328d2f

Anexo 4: Otro anexo: cif federacion

Nombre archivo: cif_federacion.pdf
 Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897443M1638261152757RG4
 Huella digital (SHA-256): b2ad292f053641a1aeed826847fdad01ae19f2a47fb4a9d2e62e9f864ed2e8cb

Anexo 5: Otro anexo: declaracion responsable

Nombre archivo: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART13.pdf
 Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897352M1638261170043RLH
 Huella digital (SHA-256): 529faac7d10c843399735fc400dca91eb3c422d06cebdfe412f41b307a9b71dc

Anexo 6: Otro anexo: estatutos

Nombre archivo: EstatutosFederacionSanClemente2004_compressed.pdf
 Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897352M1638261286891RL2
 Huella digital (SHA-256): 8cefa85ec0ec51ae9e72506e36ec7f71f95b6a4ecb12dfb72f5ea5c9bbeeb685

Anexo 7: Otro anexo: informe inscripcion empresario

Nombre archivo: Informe negativo de inscripción de empresario..pdf
 Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897442M1638261315693RS9
 Huella digital (SHA-256): 8af4cc2dc78d27c31697a55a6d00658fb43306393d35320aa2e96cbb2fb455b7

Anexo 8: Otro anexo: memoria economica

Nombre archivo: memoria_economica_musealización_ALFONSO_X_compressed.pdf

Identificador: ES_A14036695_2021_DOCH179897443M1638261335676RNM

Huella digital (SHA-256): cb5cef7d78733abd7c3dc9644aa71d92f2f7f6fbe3c01ea56391e2d883f1d75a

EVIDENCIAS AUTENTICACIÓN**Proveedor de identidad:** eA**Nivel de autenticación:** 3**Token de autenticación:** ST-14770-iouL6nkRidkEcoe4ghzs-istusrexchr**Dirección IP:** 83.32.84.242**Navegador web (User agent):** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64; rv:94.0) Gecko/20100101 Firefox/94.0**Fecha de firma:** 30/11/2021 09:36:02



TRÁMITE GENÉRICO

Procedimiento
234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras
Departamento tramitador
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA
Tipo de trámite
DI155 - Escrito de aportación de documentos

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
G30289383		
Nombre o razón social		
FEDERACION DE ASOCIACIONES FESTIVO-CULTURALES SAN CLEMENTE DE LORCA		
En calidad de:		
☐ Interesado		☒ Representante

Representante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
	Torres	Alcazar
Nombre o razón social		
Luis Antonio		

Expediente externo

Referencia
SOLICITUD

Expone:

Que la Iglesia de Santa María la Mayor de Lorca es sede de la Federación San Clemente. Que dicha sede ha sido objeto de actuaciones de restauración y se encuentra concluida en su fase de obra. Que el edificio es el más emblemático del barrio de Santa María de la ciudad de Lorca, siendo lugar de referencia para la población de la zona y de la ciudad de Lorca en general. Que la Federación San Clemente cuenta con un gran patrimonio que ha de ser expuesto con el fin de garantizar la comunicación social de dicho patrimonio y responder a la expectación turística y social que genera. Que la Iglesia de Santa María la Mayor se sitúa en el lugar idóneo para crear con su puesta en funcionamiento como producto turístico una conexión efectiva y necesaria entre la plaza de España y el Castillo de la ciudad, lugares de excepcional valor turístico y cultural. Que la Federación se encuentra inmersa, junto a otras instituciones de diferentes



Región de Murcia

puntos de la geografía nacional, en la celebración del octavo centenario del nacimiento de Alfonso X por lo que la puesta en marcha de Santa María como producto turístico permitirá integrar a Lorca en flujos turísticos nacionales. Que la Federación cuenta con un excepcional mural obra de Muñoz Barberán cedido a la institución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que relata la Capitulación de Lorca al Infante don Alfonso, hijo de Fernando III el Santo y futuro rey Sabio.

Solicita:

Que le sea concedida a la Federación San Clemente de Lorca una subvención directa de 60.000 euros para la musealización de la Sala Alfonso X de la Iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico en el CiuFRONT, Museo medieval de Lorca, con lo demás que proceda.

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA
LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Don LUIS ANTONIO TORRES DEL ALCÁZAR con DNI 2 [REDACTED] en calidad de
PRESIDENTE, Representante legal de la Entidad FEDERACION SAN CLEMENTE

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en
los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que
impiden obtener la condición de beneficiario

Que la entidad cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y
subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, la entidad no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en
la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En la ciudad de LORCA para Murcia a 29 de noviembre de 2021

[REDACTED]

[REDACTED]
Presidente Federación San Clemente



N/refª.: Expte.:	CEC/DGPC/SME SME 206/2021
Asunto:	Tramitación reconocimiento de museo/colección museográfica
Destinatario	Luis Antonio Torres Alcázar FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES FESTIVO-CULTURALES SAN CLEMENTE torrespolon@yahoo.es

En atención a su escrito de fecha 17 de diciembre de 2021, por el que solicita reconocimiento e inscripción de museo o colección museográfica, para el Museo Medieval de Lorca ciuFRONT, le indicamos:

Que se acusa el recibo de la solicitud para el procedimiento de reconocimiento e inscripción de museo o colección museográfica del Museo Medieval de Lorca ciuFRONT, procedimiento administrativo 1686 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Capítulo I de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, y artículo 4 del Decreto n.º 137/2005, de nueve de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia.

Que dada la especialidad del museo, su temática medieval, única en la región, la sede en la que se ubica Iglesia de Santa María y otras singularidades que se irán desarrollando en el expediente SME/206/2021, el Servicio de Museos y Exposiciones reconoce la importancia de que Museos como el arriba referido sean reconocidos de acuerdo a la normativa vigente en materia de museos.

Que se acusa el recibo de la documentación anexa a su solicitud: solicitud de reconocimiento de museo o colección museográfica; Identificación del solicitante; reglamento de funcionamiento de la institución y memoria descriptiva del museo.

Que de acuerdo con el artículo 4 del citado Decreto 137/2005, para el reconocimiento e inscripción de **museo** es necesaria la aportación de la siguiente documentación y



cumplimiento de requisitos, los cuales se solicitan al titular de la institución mediante el presente escrito:

a) Acuerdo plenario, en el caso de que el titular sea una Corporación Pública, y acuerdo mayoritario de la Junta Rectora u organismo equivalente para los patronatos, fundaciones y demás entidades.

b) Datos identificativos del solicitante o de quien le represente y, en su caso, carácter de la representación y su acreditación.

c) Denominación y domicilio del museo.

d) Documentación acreditativa de la titularidad del museo, del inmueble y de las colecciones.

e) Memoria, que contenga como mínimo: Objetivos. Origen y evolución. Ámbito de actuación. Carácter de sus colecciones, criterios de la exposición y estado de conservación.

f) Inventario de las colecciones.

g) Descripción del inmueble e infraestructuras y su distribución espacial. Espacios complementarios o Anexos. Estado de las instalaciones y condiciones de seguridad del edificio y de los fondos. Planos a escala 1:100. Se acompañarán las fotografías que se consideren oportunas.

h) Régimen de visitas públicas con indicación de horarios, precios de entrada, y bonificaciones establecidas.

i) Plantilla de personal y tipo de vinculación con la institución.

j) Datos de identificación, titulación y currículum profesional de la persona que ostente la dirección del museo. Formación y perfil profesional de los restantes técnicos.

k) Organigrama del centro y régimen de funcionamiento. Servicios museísticos que se ofrecen. Régimen de acceso para la investigación, enseñanza y divulgación.

l) Dotación económica y fuentes de financiación del museo. Presupuesto de gastos corrientes y de personal.



m) Estatutos, en el caso de museos gestionados por entes privados, y normas de organización y funcionamiento, en el caso de museos gestionados por las Administraciones Públicas.

n) Pertenencia, en su caso, a otra red o sistema museístico.

o) Vinculación, en su caso, con Asociaciones de voluntariado cultural, u otras instituciones, organizaciones o personas que fomenten la actividad o financien los museos.

En caso de que la solicitud únicamente requiera el reconocimiento como **colección museográfica**, solo será necesario atender los apartados a), b), c), d), e), f), h) i) y n) de este artículo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para felicitarle por la puesta en marcha del museo y desear una fructífera colaboración entre su institución y esta administración autonómica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Rosa Campillo Garrigós



MEMORIA ECONÓMICA

Musealización de la Sala Alfonso X

de la Iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico

ciuFRONT

MUSEO MEDIEVAL DE LORCA

SANTA MARÍA LA MAYOR

LORCA



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

La Federación San Clemente, Patrón de Lorca, radicado en la la Iglesia de Santa María la Mayor C.P. 30.800 de Lorca, presenta esta Memoria para la **Musealización de la Sala Alfonso X de la Iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico** en el ciuFRONT, Museo medieval de Lorca.

Este documento se redacta de conformidad con lo establecido en la normativa local, autonómica y estatal referente al Turismo y la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico y el resto de disposiciones legales y normativas de carácter técnico que le corresponden e.

1.1. AGENTES INTERVINIENTES

Promotor:

Federación San Clemente, Patrón de Lorca

Iglesia de Santa María la Mayor.

Plaza del Patrón San Clemente, 1

C.P. 30.800 LORCA

Museólogo:

David Torres del Alcázar, Historiador del Arte



1.2. INFORMACIÓN PREVIA

1.2.1. ANTECEDENTES

La presente propuesta constituye la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca queda pendiente por tanto la mencionada musealización siendo la más necesaria la que corresponde a las salas dedicadas a Alfonso X el Sabio debido a que durante el período 2021-22 se viene celebrando el 800 aniversario de su nacimiento, acontecimiento que ya está generando un notable movimiento turístico tal y como se ha podido constatar en las recientes Fiestas de San Clemente que han concluido con un éxito absoluto de visitantes.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha es una intervención edificatoria sobre el patrimonio edificado protegido, así como de la puesta en



valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes lateral y trasera) en el que se inserta mediante su urbanización. En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con a cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.

La Iglesia de Santa María queda incluida dentro de la declaración de conjunto histórico- artístico del núcleo urbano de Lorca de 1.964, que tras la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural, y goza de un grado de protección integral según el P.G.O.U. de Lorca y de grado 1 según la Consejería de Cultura (se adjunta ficha del Catálogo municipal de Bienes Protegidos en el apartado de Normativa Urbanística). Tipológicamente se trata de un claro ejemplo de Iglesia de naves de estilo gótico mediterráneo con acceso desde el lateral.

El inmueble fue objeto de unas acertadas actuaciones de “Consolidación y puesta en valor y adecuación para uso turístico de la Iglesia de Santa María de Lorca” en base a una memoria valorada de octubre de 2007 y un proyecto básico y de ejecución realizado enero de 2009 por parte de los arquitectos Francisco José Fernández Guirao, Jerónimo Granados González e Isabel María Hernández Sánchez. Este documento ha servido, como pretendían sus autores en la primera memoria valorada en su apartado de Objeto y Desarrollo como “documento de apoyo para el desarrollo de futuros estudios y proyectos”, remitiéndonos el proyecto básico y de ejecución de Santiago Pastor a sus apartados de Reseña histórico-artística, Bibliografía y Actuaciones anteriores que se hace del inmueble para la comprensión y conocimiento de la evolución que ha sufrido el mismo.

Si bien dichas actuaciones tenían como fin la utilización del interior de la Iglesia con ciertos fines turísticos, esa aspiración no llegó a materializarse y



se hace necesaria su puesta en funcionamiento efectiva como producto turístico.

Las actuaciones arquitectónicas llevadas a cabo hasta ahora han permitido prácticamente la total recuperación del edículo que constituye el camarín por el exterior, era completamente necesario ampliar el grado de intervención y conseguir recuperar totalmente el inmueble para darle un uso como equipamiento y garantizar que todos sus elementos cumplieran los requisitos de estabilidad y seguridad estructural ante el uso exigidos por la normativa vigente ya que varias partes del edificio (torre campanario, arcos interiores, cornisas, balaustradas...) presentaban un riesgo notable de desprendimiento de alguna de sus partes o de fallos de estabilidad global que debían contrarrestarse con urgencia, máxime después de los últimos terremotos que ha venido sufriendo la ciudad. Estos terremotos no han originado en este edificio daños tan desastrosos como en otros casos pero sí agravaron la situación de ruina del mismo, de forma que los trabajos de recuperación tuvieron que ser de mayor envergadura y alcance que los que se hubieran llevado a cabo sin haber ocurrido los mismos, lo cual ha limitado en cierta manera el grado de recuperación en cuanto a acabados y equipamiento del espacio interior.

Se hace constar por parte del Arquitecto director de las últimas intervenciones que, con buen criterio, se encargaron trabajos de apeo y refuerzo estructural tras el terremoto que se llevaron a cabo durante el mes de julio de 2011 y que atañen principalmente a la torre campanario y a algunos arcos interiores. Estas actuaciones, sobre todo en el caso de la torre-campanario, han impedido, en cierta manera, acometer la continuación de la rehabilitación sobre dichas partes con criterios distintos.



1.2.2. DATOS DEL SOLAR

Se adjunta a continuación una copia de la ficha catastral del inmueble privado sobre el que se desarrolla toda la actuación edificatoria y parte de la actuación de urbanización.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACENDA Y FISCALÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Oficina Virtual del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

4611512XG1741B0001IM

DATOS DEL INMUEBLE

PROPIETARIO

CL MAYOR SANTA MARIA 11

LORCA (LORCA) 30800-MURCIA

USO SOCIAL PRINCIPAL

Religioso

NO CONSTRUCCIÓN

1900

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

761

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

PROPIETARIO

CL MAYOR SANTA MARIA 11

LORCA (LORCA) (MURCIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

361

SUPERFICIE TOTAL (m²)

1.228

PROTECCIÓN

Parcela con un único inmueble

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de LORCA Provincia de MURCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos" de la OVC.

Martes , 4 de Septiembre de 2007

La superficie de dicha parcela es de 1.228m² de los que, según el levantamiento planimétrico realizado, están ocupados actualmente por las edificaciones (cuerpo principal de la iglesia junto con campanario y camarín) 838,16m² y libres sin edificación 389,84m², que están asociados al patio



trasero y a la porción de solar situada en el extremos oeste que no está edificada.

La actuación abarca en total una superficie de 2.084,61m² según puede comprobarse en los planos de emplazamiento y urbanización, de lo cuáles 856,61m² son suelo público municipal y que se corresponden casi en su totalidad al espacio de la Plaza del Patrón San Clemente.

En la siguiente imagen se grafía en rojo la situación del edificio a convertir en producto turístico y se observa la situación de la actuación en los Barrios Altos de Lorca y muy próxima al Castillo de la ciudad y por tanto, plenamente integrado en los circuitos turísticos actuales y servirá de hilo de continuidad entre el monumental Castillo y la Plaza de España, paradas obligadas dentro de los recorridos turísticos de la ciudad de Lorca.





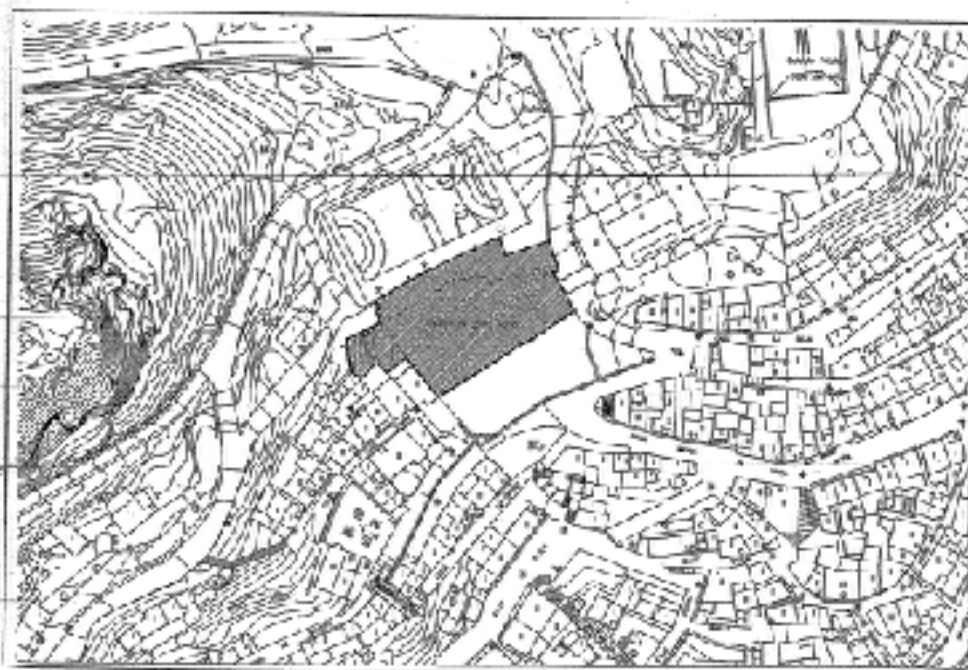
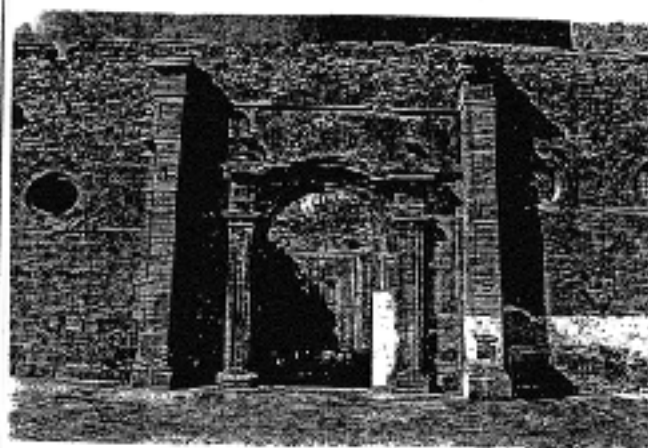
La parcela privada tiene una forma irregular sensiblemente rectangular orientada en su lado de mayor longitud según el eje suroeste-noreste. Linda con los inmuebles sitos en la c/ Juan Pérez de números 13, 14 y 15 en su parte oeste y con el Colegio adyacente en el lado opuesto. El suelo público circundante a la misma está formado por parte de las calles Juan Pérez, Mayor de Santa María y calle superior junto a la pista deportiva, además de por la plaza del Patrón San Clemente. Topográficamente podemos describir de forma muy general la parcela como una plataforma sensiblemente horizontal situada en un desmante al abrigo de un muro de contención en su lado norte de una altura cercana a los 9m.

Plan General Municipal de Ordenación de Loeza

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

Nº 4

Iglesia de Santa María. Plaza del Abate de Santa María.





Plan General Municipal de Ordenación de Loma

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		Nº 4								
Iglesia de Santa María, Plaza del Atico de Santa María.										
Época: S. XV- XVIII	Propiedad: Municipal									
Uso actual: Sin uso										
Tipo de protección existente Protección grado 1, según la Consejería de Cultura. Protección integral según el PGOU de Loma (1989).										
Descripción tipológica Iglesia de tres naves, realizada en piedra y ladrillo. Las naves están separadas por arcos apuntados y pilares con columnas, a modo de capiteles, decorados con hojas de cardo, cabezas de personajes y animales. Se encuentran aún la bóveda de crucería del altar mayor. La nave central se remata en la cabecera con un ábside octogonal. Junto al ábside persiste la torre rematada por una balaustrada con dos huecos con arco de medio punto en sus cuatro caras. La torre termina en una balaustrada renacentista de la cual faltan algunas partes. La portada la forma un arco de medio punto enmarcado por unas pilastras, cornisa curva y remates de volutas.										
Grado de protección Protección integral										
Ordenanza de aplicación Equipamiento										
Usos permitidos Equipamiento										
Obras permitidas <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>☒ Consolidación</td> <td>☐ Demoliciones parciales y reconstrucción</td> </tr> <tr> <td>☒ Conservación</td> <td>☒ Demoliciones parciales y obra nueva</td> </tr> <tr> <td>☒ Restauración</td> <td>☐ Adición de plantas</td> </tr> <tr> <td>☒ Reforma</td> <td>☐ Reestructuración</td> </tr> </table>			☒ Consolidación	☐ Demoliciones parciales y reconstrucción	☒ Conservación	☒ Demoliciones parciales y obra nueva	☒ Restauración	☐ Adición de plantas	☒ Reforma	☐ Reestructuración
☒ Consolidación	☐ Demoliciones parciales y reconstrucción									
☒ Conservación	☒ Demoliciones parciales y obra nueva									
☒ Restauración	☐ Adición de plantas									
☒ Reforma	☐ Reestructuración									
Criterios de intervención Los restos del edificio que permanecen deberán mantenerse y restaurarse, mientras que las zonas en mal estado o demolidas podrán ser sustituidas con nuevos diseños y materiales actuales, adecuando el edificio al nuevo uso propuesto.										



1.2.3. RESEÑA HISTÓRICA

Los aspectos clave y los hitos más relevantes dentro del proceso de evolución histórica que ha seguido la Iglesia de Santa María *la Mayor* son:

- Al parecer, la parroquia originaria fue fundada sobre la mezquita mayor árabe, bajo la advocación de la Virgen María en tiempos de conquista (s.XIII), durante el reinado de Fernando III el Santo de mano del Infante Alfonso (futuro Alfonso X) y la colaboración de su suegro Jaime I de Aragón.
- Existen reseñas de mediados del mismo siglo (s.XIII) que documentan su existencia, concretamente en la segunda y cuarta partición hecha por Alfonso X de la ciudad de Lorca.
- Destacados historiadores han reconocido el valor artístico y la importante dimensión histórica de la Iglesia, prueba de ello son estas dos citas de Morote (s.XVIII) y González Simancas (s.XX), que si bien son distantes en el tiempo coinciden en el fondo:
“Este templo es uno de los más hermosos y grandes, que tiene este Pueblo en sus Iglesias parroquiales, y una de las tres, que ocupan la parte más alta de la Ciudad. Antes que la de San Patricio se erigiese en Colegial, era esta Iglesia la mayor, y en ella tenían su asistencia los Beneficiados con su Arcipreste.” (MOROTE PÉREZ CHUECOS, Fr. Pedro. *Antigüedades y Blasones de la Ciudad de Lorca*. Madrid, 1.741.)
“Al pié de las roqueras escarpadas del extremo oriental del castillo, sobre una pequeña planicie que forma la vertiente del cerro, se encuentra situado el templo de Santa María, el más antiguo de Lorca y el que ofrece aún cierto interés artístico monumental a pesar de haber perdido la importancia que antes tuviera como iglesia principal de la



ciudad.” (GONZÁLEZ SIMANCAS, Manuel. Catálogo Monumental de España. Provincia de Murcia. Edición del C.O.A.M.U., 1.741, facsímil del original de 1.905-07.)

- Clara es la adscripción tipológica al estilo gótico catalán o mediterráneo, del que podemos citar las siguientes características:
Poca altura en relación a las longitudes de la planta, que suele presentar un aspecto rectangular de proporciones poco acusadas, al contrario de lo que ocurre en las tradicionales plantas de cruz latina más usuales en el gótico del norte de Europa,
Crucero poco o nada acusado, las naves recogen en su ancho el brazo N-S que intersecta con el formado por el pié-altar,
Poca diferenciación de altura entre la nave central y las laterales,
Cubiertas con pendientes poco acusadas y por debajo de las líneas de cornisa, Fachada con predominantemente ciego, pocos huecos,
Ausencia de arbotantes (innecesarios debidos a la elevada inercia que aporta el carácter masivo de los muros perimetrales y los arcos diafragma y fajones del interior),
Sobriedad decorativa y simplicidad volumétrica.
- Como bien describe el documento de los arquitectos Granados, Fernández y Hernández, se trata en este caso concreto:
De “una iglesia de tres naves con otros tantos tramos en sentido longitudinal, presbiterio de planta rectangular y capillas de la misma forma en el costado de la Epístola, continuándose con la sacristía, sobre la que se levanta la torre. Existe escasa diferencia de altura entre las tres naves y el crucero, apenas acusado. Sobre la cabecera de planta rectangular se abrió, ya en el s. XVIII, un camarín de forma poligonal decorado con angelitos en estuco y pinturas murales con perspectivas fingidas.”
En la que “la bóveda central estrellada con clave central, arranca de



elegantes arcos apuntados, que se apoyan en pilares interiores cilíndricos sustentados sobre altos basamentos de sección poligonal. Las naves laterales cargan sus nervaduras sobre contrafuertes dispuestos y en pilares de sección trilobulada que presentan cuatro semicolumnas adosadas. La esbeltez de los pilares y su acusada ausencia de decoración, excepto la presencia de pulseras finamente decoradas con motivos vegetales próximos a una filigrana en las improntas de los arcos laterales, y en sus correspondientes de los fajones y nervios que forman las bóvedas, nos recuerdan igualmente las constantes artísticas del gótico levantino.”

- A mediados del s.XVI se erigió la torre campanario, sobre la sacristía, en el lado de la epístola. Dividida formalmente en tres cuerpos que se superponen, el más bajo consistente en un espacio cubierto por una bóveda de crucería estrellada, uno central en el que se ubicaban dos forjados intermedios, de los que el último servía de suelo al habitáculo de campanas, y un tercer cuerpo de remate formado por el forjado de cubierta, la azotea superior y una balaustrada renacentista que lo remata.
- Entra en decadencia tras la construcción de la colegiata en 1.533. Ésta se ha venido manteniendo en un bajo o nulo nivel de actividad sacramental hasta la caída en total desuso s.XIX, excepto el uso puntual que de la misma se hace durante la semana santa cada año.
- En este periodo solo podemos reseñar tres actuaciones, la primera instrumental y de poca importancia y las otras dos de gran calado:



- 1).- Obras de consolidación, reparación de fisuras y grietas así como el añadido de estribos en la pared del coro y en la capilla del Bautismo (a los pies de la Iglesia) tras el terremoto de 1.673.
 - 2).- Construcción del camarín de planta octogonal y ejecutado mediante fábrica de ladrillo sobre basamento de sillería, en la cabecera de la iglesia, tras el altar, durante la segunda mitad del s.XVIII. Ejecución de pinturas a modo de trampantojos en los paramentos del mismo finalizadas en 1.797.
 - 3).- Realización de una nueva portada en el lateral de la Iglesia, como siempre fue, de estilo barroco y considerables dimensiones en el último cuarto del s.XVIII.
- Ya en el s.XX, existe conocimiento de diversas actuaciones entre las que se destaca:
 - a).- Obras de “Urgencia de Consolidación y limpieza de las ruinas de la Iglesia de Santa María de Lorca”, proyectadas y dirigidas por D. Pedro Antonio San Martín Moro, en 1.967, con un presupuesto que importaba 100.000 pesetas.
 - b).- Obras de “Cerramiento del conjunto y consolidación de la torre”, proyectadas y dirigidas por D. Pedro Antonio San Martín Moro, en 1.969, con un presupuesto que importaba 400.000 pesetas.
 - c).- Obras inconclusas de “Restauración de Santa María” proyectadas y dirigidas por D. Pedro Antonio San Martín Moro, en 1.970, con un presupuesto que importaba 1.850.000 pesetas.
 - Recientemente (años 2.007-10) se han realizado actuaciones de “Restauración y adecuación para uso turístico de la Iglesia de Santa María de Lorca” proyectadas y dirigidas por los arquitectos D. Jerónimo Granados González, D. Francisco José Fernández Guirao y Da Isabel María Hernández Sánchez, que han significado una clara mejora del



estado del inmueble y supuesto la rehabilitación total del camarín bajo criterios muy acertados.

- El s.XXI no solo ha traído buenas acciones para con el edificio que ha sido afectado negativamente por el terremoto acaecido en la ciudad el pasado día 11 de Mayo de 2.011 y las réplicas posteriores. El Ayuntamiento ha emprendido unas obras de apeo y refuerzo estructural de los elementos más dañados y que mayores riesgos presentan (apeos de arcos ojivales, realización de estructura metálica de refuerzo (entramado y diagonales) en el interior de la torre campanario...).
- Entre los años 2017 y 2021 se han llevado a cabo labores de rehabilitación del edificio permitiendo la recuperación de la envolvente del edificio y su equipamiento como edificio de pública concurrencia.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en 1.969, ya expresaba, en relación al edificio de la Iglesia de Santa María *la Mayor*, su deseo de “utilizarlo, después de estas obras (las de cerramiento del conjunto y consolidación de la torre de 1.969 del arquitecto D. Pedro Antonio San Martín Moro), como lugar para celebrar actos públicos como conciertos, etc.”.

También sabemos que, el 24 de febrero de 1.982, en la propuesta de restauración para Lorca de la comisión de patrimonio histórico-artístico se expuso “la necesidad de una intervención de carácter urgente en la Iglesia de Santa María *la Mayor* de Lorca (ruinas): Restauración y consolidación”.



Se une, por lo tanto, a la intención de recuperar el edificio para un uso cultural al servicio de la ciudadanía, la voluntad de dar fin al progresivo grado de deterioro que ha venido afectando al inmueble, sobre todo en lo que respecta a la estabilidad de la torre campanario.

El propio P.G.M.O. vigente define, de hecho, el uso de Equipamiento para esta intervención en el edificio tan anhelada desde siempre, y fundamentalmente desde la declaración como conjunto histórico-artístico que se hace de la ciudad. También es crucial la relevancia que alcanza esta pieza dentro del casco histórico en general, y en los barrios altos en particular, por lo que se ha seguido tanto lo dispuesto en el P.E.P.R.I. de referencia como lo que se contiene en el plan de Intervención en los barrios altos.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Don Fulgencio Gil Jódar, hizo pública en 2018 su intención de ceder el edificio, una vez restaurado, a la Federación San Clemente para que sirva de sede institucional y museo del organismo que organiza las conmemoraciones medievales de la ciudad y honrar al Patrón de Lorca.

El 16 de noviembre de 2021 la Federación San Clemente recibe la cesión del edificio de Santa María la Mayor y comienza las actuaciones para la materialización del ciuFRONT, museo medieval de Lorca creado en 2018 y que comenzará con la musealización de la Sala Alfonso X de la Iglesia de Santa María *la Mayor* de Lorca, y permitirá su puesta en funcionamiento como producto turístico al servicio de la ciudad, del barrio que la acoge y enriquecer el recorrido turístico existente entre el corazón de la ciudad histórica y el castillo de Lorca.



1.3.2. PROGRAMA DE NECESIDADES

Para la apertura del museo se han previsto los siguientes espacios para desarrollar las correspondientes funciones que le son propias:

(descataremos en **negrita** las imprescindibles para su puesta en funcionamiento como producto turístico y que serán objeto concreto de actuación de la subvención solicitada la cual motiva la redacción de esta memoria)

PLANTA BAJA

Portal de acceso

Elemento de control y filtro que resolverá el tránsito del exterior al interior del edificio. Servirá de antesala de las puertas de entrada.

Estará delimitado exteriormente por la cancela metálica (siempre abierta cuando hay ocupación en el edificio).

Recepción

Desarrollado con mobiliario racionalista y adaptado a accesibilidad total, se establece una zona de recepción abierta al conjunto de la edificación en la que se venderán las entradas, los artículos de la tienda-librería y se podrá controlar visualmente gran parte del espacio interior. En él se alojarán la mayoría de los cuadros de control de los sistemas de instalaciones.

Sala de Santa María y San Clemente

En ella se acercará al visitante a la vida del edificio y la institución encargada de desarrollar las fiestas de San Clemente y las conmemoraciones de carácter medieval de la ciudad.



Sala de la Conquista y dominación musulmana

En ella se desarrollarán los primeros años de la época medieval centrada entre los años 713 con la llegada de Abd el Aziz Ibn Musá hasta la capitulación de Lorca en 1244.

Sala de Alfonso X

Pieza fundamental en el museo, esta sala se dedicará a la figura de Alfonso X, creador de organismo rector del municipio y del mayor símbolo de la ciudad, la Torre Alfonsina. Esta sala acogerá el mural titulado Capitulación de Lorca, propiedad de la Comunidad Autónoma y cedido a la Federación San Clemente. Junto a esta monumental pieza se expondrán la famosa corona de los camafeos, la vexilia de Fernando III *el Santo*, el privilegio rodado otorgado por el monarca a la ciudad y una talla de Santa María la Real de las Huertas de finales del siglo XIX. Con el fin de garantizar la comprensión de este excepcional reinado y su vinculación con la ciudad se expondrán elementos propios del monarca así mismo los enseres propios de la cultura Almohade, musulmanes que ocupaban la ciudad en el momento de la capitulación, y de otros personajes históricos propios de la época. La musealización incorporará reproducciones didácticas de elementos necesarios para la correcta comunicación turístico-cultural de la figura de Alfonso X y el período histórico durante el que reinó. La sala incorporará recursos digitales como pantallas, elementos táctiles, proyecciones, etc... Destacar por último que se hace necesaria la intervención de ciertas obras a exponer como la mencionada talla de Santa María la Real.

Espacio principal

Alojará las vitrinas, mobiliario expositivo, los sistemas de panelados definitorios de salas y recorridos cuando se use como espacio expositivo.

Espacio capilla mayor

Servirá de espacio expositivo para el Pontifical del Patrón San Clemente y de paso hacia el camarín en el recorrido museístico.



Sala Clementina - Despacho Presidencial

Cumpliendo las funciones de representación de la Institución Patronal, esta sala acoge el despacho Presidencial compuesto por el mobiliario del antiguo Secretario del Concejo, de finalísimos del siglo XIX, restaurado y cedido a la Federación por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Sala inferior del camarín

Acogerá elementos museográficos relativa a la iconografía del Camarín con el fin de evitar elementos que distorsionen la contemplación de las magníficas pinturas de la letanía. Este espacio acogerá la escalera de caracol que asciende hasta la entreplanta superior.

Núcleo de escaleras 1

De la pasarela que parte del camarín hacia la torre campanario y dentro de ésta hasta la última planta de la misma. Desde esta última planta se accedería a cubierta mediante una escalera de pates metálicos. Las vistas de la ciudad desde la torre será uno de los mayores atractivos del museo.

Núcleo de escaleras 2

Escalera de caracol de acceso a la Entreplanta-camarín.

PLANTAS ALTAS

Entreplanta-camarín

Deambulatorio para poder apreciar a la misma altura y desde cerca las pinturas murales. Balcón hacia el espacio central de la Iglesia que albergará la Cruz de Cristal de Roca llamada *de Fernando el Católico*.

Última planta del campanario

Acceso desde esta planta a la planta de cubiertas de la torre-campanario.



1.3.3. SUPERFICIES ÚTILES Y CONSTRUIDAS

PLANTA BAJA		
	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ÚTIL
PORTAL DE ACCESO	14,05	12,71
CUADRO DE MANDOS	2,59	1,62
SALA DE HONOR		
ESPACIO PRINCIPAL		488,35
ESPACIO CAPILLA MAYOR		40,31
DESPACHO PRESIDENCIAL		23,98
SALA INFERIOR DEL CAMARÍN		21,07
PLANTAS ALTAS		
ENTREPLANTA-CAMARÍN	26,14	
PASARELA EXTERIOR	6,56	
PLANTAS EN EL CAMPANARIO	91,72	
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		962,13



1.3.4. RESUMEN DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA

Musealización de la Sala Alfonso X de la Iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico		
CAPÍTULO		
Capítulo 1	ACTUACIONES PREVIAS	165,00
Capítulo 2	ACONDICIONAMIENTO DE SALA	1.500,00
Capítulo 3	EJECUCIÓN DE VITRINAS, EXPOSITORES Y MOBILIARIO	21.166,78
Capítulo 4	INTERVENCIÓN EN OBRAS	2.000,00
Capítulo 5	ILUMINACIÓN	4.941,85
Capítulo 6	SEÑALÉTICA Y CARTELERÍA	3.001,15
Capítulo 7	RECURSOS AUDIOVISUALES	14.192,00
Capítulo 8	ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN ANTINCENDIOS	150,00
Capítulo 9	SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS	2.470,00
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN BASE	49.586,78
	21% IVA	10.413,22
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	60.000,00

El Presidente,

LUIS ANTONIO TORRES DEL ALCÁZAR



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes
Secretaría General

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de **inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva u órgano de representación** formulada por la entidad **FEDERACION DE ASOCIACIONES -FESTIVO CULTURALES SAN CLEMENTE-**, de **LORCA (MURCIA)**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con número **42/2^a**.

RESULTANDO: Que según acuerdo de **01/06/2020**, se ha procedido a la elección de los órganos de gobierno y representación en los términos contenidos en el acta o certificado que se incorpora al correspondiente expediente. La composición e identidad de los cargos es la siguiente:

Cargo	Nombre
PRESIDENTE/A	LUIS ANTONIO TORRES DE ALCÁZAR
VICEPRESIDENTE/A	ENRIQUE SALVADOR PÉREZ RICHARD
SECRETARIO/A	JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
TESORERO/A	JUAN GARCÍA PÉREZ
VOCAL	JOAQUÍN GINER MANZANARES
VOCAL 2º	MIGUEL ÁNGEL VERA DÍAZ
VOCAL 3º	FRANCISCO ELÍAS IBÁÑEZ MARTÍNEZ
VOCAL 4º	ANDRÉS BERNABÉ CORTIJOS
VOCAL 5º	JOSÉ ANTONIO PÉREZ CRESPO
VOCAL 6º	LUCÍA LORENTE MOLINA

CONSIDERANDO: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que mediante Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº. 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº. 47/2021, de 9 de abril. Dicha competencia la ejerce la Secretaría General de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto nº. 43/2021, de 9 de abril de 2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de la identidad de la junta directiva u órgano de gobierno y representación, según establece el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de elección de los órganos de gobierno y representación no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales,





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes
Secretaría General

RESUELVO

Acordar la inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva u órgano de representación de la entidad **FEDERACION DE ASOCIACIONES -FESTIVO CULTURALES SAN CLEMENTE-**, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Lorca Sánchez
(Documento firmado electrónicamente)

21/12/2021 12:22:14

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-635c45b2-6250-4172-878c-005059b6280



REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dictada con esta misma fecha, se procede a la inscripción de **la modificación de la junta directiva u órgano de representación**, según acuerdo de la asamblea general de fecha **01/06/2020** de la **FEDERACION DE ASOCIACIONES -FESTIVO CULTURALES SAN CLEMENTE-**. La actual composición e identidad de los cargos es la siguiente:

Cargo	Nombre
PRESIDENTE/A	LUIS ANTONIO TORRES DE ALCÁZAR
VICEPRESIDENTE/A	ENRIQUE SALVADOR PÉREZ RICHARD
SECRETARIO/A	JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
TESORERO/A	JUAN GARCÍA PÉREZ
VOCAL	JOAQUÍN GINER MANZANARES
VOCAL 2º	MIGUEL ÁNGEL VERA DÍAZ
VOCAL 3º	FRANCISCO ELÍAS IBÁÑEZ MARTÍNEZ
VOCAL 4º	ANDRÉS BERNABÉ CORTIJOS
VOCAL 5º	JOSÉ ANTONIO PÉREZ CRESPO
VOCAL 6º	LUCÍA LORENTE MOLINA

EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Lorca Sánchez
(Documento firmado electrónicamente)



Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DECRETO N°... DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN SAN CLEMENTE DE LORCA PARA LA MUSEALIZACIÓN DE LA SALA ALFONSO X DE LA IGLESIA SANTA MARÍA DE LORCA, PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO COMO PRODUCTO TURÍSTICO.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la

política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la musealización de la sala Alfonso X.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico, configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca queda pendiente por tanto la mencionada musealización siendo la más necesaria la que corresponde a las salas dedicadas a Alfonso X el Sabio debido a que durante el período 2021-22 se viene celebrando el 800 aniversario de su nacimiento, acontecimiento que ya está generando un notable movimiento turístico tal y como se ha podido constatar en las recientes Fiestas de San Clemente que han concluido con un éxito absoluto de visitantes.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha es una intervención edificatoria sobre el patrimonio edificado protegido, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes lateral y trasera) en el que se inserta mediante su urbanización.

En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día... de... de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de la sala Alfonso X de la Iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa

María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María *la Mayor* como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la musealización de la sala Alfonso X.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca queda pendiente por tanto la mencionada musealización siendo la más necesaria la que corresponde a las salas dedicadas a Alfonso X el Sabio debido a que durante el período 2021-22 se viene celebrando el 800 aniversario de su nacimiento, acontecimiento que ya está generando un notable movimiento turístico tal y como se ha podido constatar en las recientes Fiestas de San Clemente que han concluido con un éxito absoluto de visitantes.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión.*

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. *Beneficiario.*

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Federación San Clemente de Lorca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. *Financiación e importe de la subvención.*

El ITREM efectuará su aportación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. *Pago de la subvención.*

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. *Obligaciones del beneficiario.*

1. La Federación San Clemente de Lorca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Federación San Clemente de Lorca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. *Plazo de ejecución y justificación de la subvención.*

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Federación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Federación San Clemente deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los

citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. *Reintegro de las cantidades percibidas.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del

Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- *Publicidad de la subvención concedida.*

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia a de de 2021

El Presidente.

EL Consejero de Presidencia,
Turismo y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Marcos Ortuño Soto